

DECRETO UNIVERSITARIO N° 4013

OSORNO 30 DIC. 2011

REF: APRUEBA REGLAMENTO DE DEPARTAMENTOS
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS
LAGOS.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de
Los Lagos ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. Ley 19.238 de 30 de Agosto de 1993
2. D.F.L. N° 1 de 5 de Agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 364 de 30 de Septiembre 2009
4. Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 15 de septiembre de 2011.
5. Acuerdo del Consejo Superior de fecha 07 de diciembre de 2011.

DECRETO

APRUÉBASE Reglamento de Departamentos Académicos de la Universidad
de Los Lagos

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º:

Los Departamentos Académicos son unidades encargadas fundamentalmente de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la vinculación con el medio y la gestión universitaria en las áreas que le sean propias y de acuerdo a las políticas de la Universidad.

ARTICULO 2º:

Cada Departamento Académico estará a cargo de un(a) Director(a), responsable ante el (la) Rector(a) de su organización y conducción.

CAMPUS OSORNO

Av. Fuchslocher 1305
Teléfono 56 (64) 333 000
Fax 56 (64) 333 774
Osorno, Chile

CAMPUS CHINQUIHUE

Camino a Chiquihue, Km 6
Teléfono 56 (65) 322 536
Puerto Montt, Chile
www.puertomontt.ulagos.cl

CAMPUS REPÚBLICA

República 517, Barrio Universitario
Teléfono 56 (02) 675 3057
Santiago, Chile
www.santiago.ulagos.cl

INSTITUTO TECNOLÓGICO

Campus Bellavista
Eduardo Meyer 3280
Teléfono 56 (64) 333 025
Osorno, Chile
www.tecnicalagos.cl

El(la) Director(a) es el(la) representante de su Departamento en todas las comunicaciones oficiales con el (la) Rector (a) y las demás autoridades de la Universidad, como también con los estudiantes.

ARTICULO 3º:

Los (las) Directores (as) de Departamentos serán elegidos (as) de entre los (las) académicos (as) del Cuerpo Académico Regular, con al menos 3 años de antigüedad en la Universidad, con contrato de jornada completa, pertenecientes a las dos más altas jerarquías de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

ARTICULO 4º:

Cada Director (a) de un Departamento Académico de la Universidad de Los Lagos tendrá un (a) Secretario (a) Académico (a), para que lo (a) asista en la gestión de dicho Departamento. Este (a) Secretario (a) será nombrado por el (la) Director (a) respectivo.

ARTICULO 5º:

En caso de ausencia o impedimento transitorio del (la) Director (a) de un Departamento Académico, asumirá todas las responsabilidades de éste (a) el (la) Secretario (a) Académico (a).

ARTICULO 6º:

Los (las) Directores (as) de Departamentos Académicos dependerán jerárquicamente del (la) Vicerrector (a) Académico (a) de la Universidad.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTICULO 7º:

El departamento, para el desarrollo de sus actividades, se organizará en base a carreras profesionales, licenciaturas, núcleos de investigación, programas u otras unidades que posibiliten el cumplimiento de los compromisos declarados en los Planes estratégicos y Planes Operativos Bienales e interactuar con otros departamentos o unidades académicas de la Universidad

ARTICULO 8º:

Serán funciones de los Departamentos Académicos de la Universidad:

1. Administrar y gestionar la docencia en los ámbitos de pregrado y el perfeccionamiento en general en el ámbito de su disciplina.
2. Incentivar y promover proyectos de investigación acorde a las disciplinas del Departamento.
3. Propiciar la realización de proyectos de desarrollo académico inherente a su disciplina.
4. Incentivar la colaboración en el ámbito de la docencia, investigación y vinculación con otros departamentos o unidades académicas.
5. Incentivar la investigación, desarrollo e innovación multi y transdisciplinaria, de impacto en el ámbito productivo a nivel local, regional y nacional.
6. Vincularse con el medio interactuando con la comunidad externa a través del conocimiento adquirido y generado al interior de la Universidad y de acuerdo a las Políticas establecidas por la Institución en ese ámbito.
7. Aprobar académicamente un proyecto, programa o actividad de carácter académico que sea propio de la (s) disciplina (s) perteneciente (s) al departamento, otorgándole respaldo disciplinario, compromiso de seguimiento académico durante su desarrollo y evaluación del cumplimiento de sus objetivos.
8. Brindar a las empresas, organismos e instituciones, la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos y/o servicios, de negocios y otros.
9. Contribuir con su quehacer al desarrollo del proyecto institucional, garantizando la viabilidad académica y financiera del Departamento Académico.

PÁRRAFO II: ATRIBUCIONES

ARTICULO 9º:

Serán atribuciones de los (las) Directores (as) de Departamentos Académicos:

CAMPUS OSORNO

Av. Fuchslocher 1305
Teléfono 56 (64) 333 000
Fax 56 (64) 333 774
Osorno, Chile

CAMPUS CHINQUIHUE

Camino a Chiquihue, Km 6
Teléfono 56 (65) 322 536
Puerto Montt, Chile
www.puertomontt.ulg.cl

CAMPUS REPÚBLICA

República 517, Barrio Universitario
Teléfono 56 (02) 675 3057
Santiago, Chile
www.santiago.ulg.cl

INSTITUTO TECNOLÓGICO

Campus Bellavista
Eduardo Meyer 3280
Teléfono 56 (64) 333 025
Osorno, Chile

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del Departamento en materias académicas, administrativas y económicas declaradas en los Planes estratégicos Departamentales y en los Planes Operativos Bienales.
- b) Garantizar el correcto y eficiente uso de los recursos asignados a su Departamento, velando por la viabilidad del proyecto departamental.
- c) Presentar a la consideración de las autoridades universitarias superiores los Planes operativos Bienales de su dependencia.
- d) Autorizar las adquisiciones e inversiones en bienes muebles para el Departamento.
- e) Proponer a la Vicerrectoría Académica Planes y Políticas de Perfeccionamiento Académico, conducentes a elevar la jerarquía de los académicos de su unidad, de acuerdo a las políticas de la Universidad.
- f) Delegar en su personal todas aquellas actividades que estime necesario, para el buen funcionamiento de su unidad.
- g) Planificar, distribuir y supervisar las actividades académicas de su Departamento.
- h) Convocar y presidir las reuniones de Departamento que se necesiten, con el fin de analizar el desarrollo de las actividades de su unidad, e informar las materias tratadas a nivel de Autoridades Superiores.
- i) Mantener actualizada la información académica de los funcionarios académicos de su unidad.
- j) Decretar los permisos con o sin goce de remuneraciones, ampliación de períodos, comisiones de servicios dentro del país, horas extraordinarias, giros a rendir.
- k) Planificar y controlar las necesidades, en materia de contrataciones a honorarios, de acuerdo a los requerimientos disciplinarios de su Departamento.
- l) Dar una cuenta anual a la comunidad Universitaria respecto de su gestión y del cumplimiento de los compromisos contenidos en el Plan estratégico y Plan operativo Bial.
- m) Supervisar el cumplimiento de las tareas y funciones de los (las) jefes (as) de carrera de las carreras adscritas a su departamento, contenidas en su Plan estratégico y Plan operativo Bial y dar cuenta trimestralmente y por escrito de ello a la Unidad de Evaluación y Control de Gestión.

n) Cumplir con las metas e indicadores de las acciones comprometidas en los planes operativos bienales.

o) Evaluar el desarrollo de los proyectos o programas que patrocina el Departamento y, eventualmente, rectificando el patrocinio a un programa que no cumpla con los objetivos y compromisos iniciales por los cuales fue otorgado el patrocinio.

TITULO III

DE LA GESTION Y MANEJO DE RECURSOS

ARTICULO 10º:

Para realizar su labor los Departamentos requerirán recursos financieros que tendrán el siguiente destino:

Los Departamentos Académicos serán financiados en función de sus planes operativos bienales, los cuales serán evaluados anualmente de acuerdo el ejercicio presupuestario.

TITULO IV

DE LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTOS

ARTICULO 11º:

Los Consejos de Departamentos son los organismos colegiados cuya función es tomar decisiones, asesorar y actuar como Cuerpo Consultivo del (la) Director (a) del Departamento en todas las materias académicas comprometidas en los Planes operativos Bienales y con las atribuciones que se señalan en el presente Reglamento.

ARTICULO 12º:

Los Consejos de Departamento estarán constituidos por:

a) El (la) Director (a) de Departamento, que será el (la) Presidente (a) del Consejo del Departamento respectivo.

b) El (la) Secretario (a) Académico (a) del Departamento.

CAMPUS OSORNO

Av. Fuchslocher 1305
Teléfono 56 (64) 333 000
Fax 56 (64) 333 774
Osorno, Chile

CAMPUS CHINQUIHUE

Camino a Chínquihue, Km 6
Teléfono 56 (65) 322 536
Puerto Montt, Chile
www.puertomontt.ulagos.cl

CAMPUS REPÚBLICA

República 517, Barrio Universitario
Teléfono 56 (02) 675 3057
Santiago, Chile
www.santiago.ulagos.cl

INSTITUTO TECNOLÓGICO

Campus Bellavista
Eduardo Meyer 3280
Teléfono 56 (64) 333 025
Osorno, Chile

c) Tres miembros designados por el Cuerpo Académico Regular del Departamento, de entre los profesores de las tres más altas jerarquías académicas, jornada completa y media jornada.

ARTICULO 13º:

Para designar a los (las) académicos (as) de cada Consejo de Departamento se seguirá el siguiente procedimiento:

Los (las) académicos (as) de las tres más altas jerarquías del cuerpo regular de cada Departamento designarán, de entre quienes reúnan dicha condición a tres de ellos (as), que serán los (las) que obtengan las tres más altas mayorías en un acto general de nominaciones.

En el caso de que más de tres académicos (as) igualaren en el número de nominaciones, éstos (as) entrarán a una segunda ronda, en que se definirán las nominaciones requeridas y así sucesivamente hasta obtener una definición.

ARTICULO 14º:

Los (las) académicos (as) elegidos (as) por el Cuerpo Regular del Departamento durarán dos años calendarios en sus cargos y podrán ser vueltos (as) a elegir.

ARTICULO 15º:

En caso de vacantes, el Consejo de Departamento respectivo los proveerá siguiendo el procedimiento del artículo 13 del presente reglamento.

ARTICULO 16º:

Los Consejos de Departamentos podrán invitar a sus sesiones o a parte de ellas, a otros (as) funcionarios (as) de la Universidad de Los Lagos, cuando así lo estime conveniente o pertinente.

PÁRRAFO I: DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTOS

ARTICULO 17º:

Corresponderá a cada Consejo de Departamento:

a) Actuar como cuerpo asesor cuando el (la) Director (a) del Departamento lo requiera, en todas las materias relacionadas con el funcionamiento del Departamento y como cuerpo resolutorio en los puntos b, c y d del presente artículo.

b) Aprobar el Plan estratégico y el Plan Operativo Bienal que desarrollará el Departamento, conforme a las políticas de la Universidad de Los Lagos.

c) Controlar el cumplimiento de las normas reglamentarias y estatutarias de la Universidad.

d) Evaluar el desempeño individual de los (las) académicos (as) adscritos (as) al Departamento, de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes.

ARTICULO 18º:

Los Consejos de Departamentos se reunirán en forma ordinaria una vez al mes, o con más frecuencia en sesiones extraordinarias, si es citado por el (la) Vicerrector (a) Académico (a) o Director(a) de Departamento.

ARTICULO 19º:

Serán reuniones extraordinarias aquellas que se convoquen por el (la) Vicerrector (a) Académico (a) o Director (a) de Departamento, para tratar materias específicas fuera de la fecha de las reuniones ordinarias, debiendo exponerse el propósito de dicha convocatoria.

ARTICULO 20º:

El (la) Director (a) de Departamento enviará un aviso de todas las reuniones del Consejo de Departamento respectivo, a cada uno (a) de sus miembros, con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la reunión. En el caso de las reuniones extraordinarias el aviso establecerá el propósito de ésta y en ella no se podrán tomar acuerdo sobre materias no relacionadas con el propósito enunciado.

Las citaciones de los (las) miembros del Consejo a las reuniones, se considerarán como notificaciones válidas para todos los efectos, salvo que exista alguna objeción al respecto al inicio de dicha reunión o en la primera siguiente que asista el (la) miembro ausente.

ARTICULO 21º:

Citados debidamente todos los (las) miembros, para sesionar deberá tener al menos la asistencia de la mayoría en ejercicio.

ARTICULO 22º:

Los acuerdos de los Consejos de Departamentos, deberán ser adoptados por la mayoría de los (las) miembros asistentes y dejarse constancia en Acta que deberá llevar el (la) Secretario (a) Académico (a).

ARTICULO 23º:

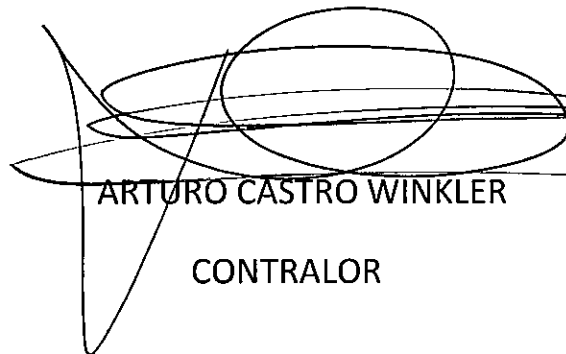
Deróguese el DU N° 4261 del 20 de agosto de 2004 referido al Reglamento de Departamentos Académicos de la Universidad de Los Lagos.


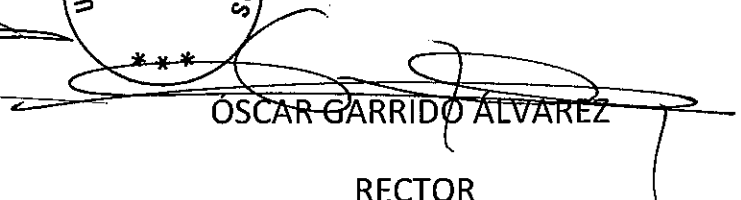
ARTÍCULO TRANSITORIO:

1º En caso de que al interior de los Departamentos Académicos no existan académicos (as) con la jerarquía o la antigüedad requerida; la Vicerrectoría Académica llamará a concursar el cargo a nivel interno en la Universidad.

2º La Administración y Gestión de la docencia en el ámbito de Post Grado serán funciones de los Departamentos Académicos hasta que se decreten los reglamentos de Post Grado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

OGA/ACW/JLC

DISTRIBUCIÓN

* A todas las Unidades



CAMPUS OSORNO

Av. Fuchslocher 1305
Teléfono 56 (64) 333 000
Fax 56 (64) 333 774
Osorno, Chile

CAMPUS CHINQUIHUE

Camino a Chínquihue, Km 6
Teléfono 56 (65) 322 536
Puerto Montt, Chile
www.puertomontt.ulagos.cl

CAMPUS REPÚBLICA

República 517, Barrio Universitario
Teléfono 56 (02) 675 3057
Santiago, Chile
www.santiago.ulagos.cl

INSTITUTO TECNOLÓGICO

Campus Bellavista
Eduardo Meyer 3280
Teléfono 56 (64) 333 025
Osorno, Chile